

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 11133 DE 13/10/2021**

“Por la cual se decreta el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión, dentro de la investigación administrativa adelantada mediante Resolución No. 2205 del 10 de febrero de 2020.”

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 336 de 1996, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 2205 del 10 de febrero de 2020, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) ordenó abrir investigación y formuló pliego de cargos contra la empresa **SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 835001222 – 2 para determinar si habría infringido lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, toda vez que no habría suministrado la información de carácter contable, financiera, legal y administrativa requerida en desarrollo de la visita administrativa que adelantó el 17 de abril de 2018 esta Superintendencia, pues según se expuso en el acto de apertura, la diligencia no fue atendida.

A su vez, se formuló pliego de cargos contra la investigada porque no habría atendido lo dispuesto en la Circular Externa No. 01 del 1 de abril de 2011 expedida por la Superintendencia de Transporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, porque no se habría registrado en el Sistema Nacional de Supervisión de Transporte –VIGIA–.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer en este trámite administrativo. Sobre el particular, es importante mencionar que el 30 de octubre de 2020 se venció dicho término y la investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó ni aportó pruebas para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Que en este estado de la investigación, teniendo en cuenta los fundamentos que soportaron la imputación fáctica y jurídica, y las evidencias que obran en el expediente, no se requiere practicar otro tipo de pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual se procederá a cerrar la etapa probatoria. En consecuencia, se dará traslado para que la empresa **SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 835001222 – 2, para que presente los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

CUARTO: Que en aras de salvaguardar el ejercicio de derecho de defensa y contradicción de la investigada, esta Dirección pondrá a su disposición las piezas probatorias que obran en el expediente y que las mismas sean tenidas en cuenta para la presentación de sus alegatos. Para el efecto, la Dirección concederá acceso al expediente digital del caso a través de una carpeta de OneDrive que se compartirá al correo electrónico que proporcione el investigado. La anterior información deberá allegarse a las direcciones de correo electrónico: EdgarAmezquita@supertransporte.gov.co; ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co; y atencionciudadano@supertransporte.gov.co; dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE de la etapa probatoria por encontrarse suficientemente instruida la presente investigación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

11133 DE 13/10/2021

“Por la cual se decreta el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión, dentro de la investigación administrativa adelantada mediante Resolución No. 2205 del 10 de febrero de 2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa **SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 835001222 – 2, para que presente los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa **SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA**, identificada con NIT 835001222 – 2, entregándole copia del mismo e informándole que contra este acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

El Director de Investigaciones de Puertos,

11133 DE 13/10/2021


Felipe Alfonso Cárdenas Quintero

Comunicar

SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN

NIT 835001222 – 2

Carlos Alberto Zapata González

Gerente – Representante Legal

Dirección: Calle El Naranjito 5A-25

Buenaventura – Valle del Cauca.

Proyectó: Rodrigo Amézquita Vilorio – Profesional Especializado.

Revisó: Felipe Cárdenas Quintero – Director de Investigaciones de Puertos.

Ruta:D:\ESCRITORIO\SUPERTRANSPORTE\RODRIGO AMEZQUITA VILORIA\2021\DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 620 - 2020\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\ALEGATOS\SERVICARGA RODRIGO\SERVICARGA - ALEGATOS.DOC

Bogotá, 25-10-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20215330798671

Fecha: 25-10-2021

Servicarga Internacional y Cia LTDA

Calle El Naranjito 5A - 25

Buenaventura, Valle del Cauca

Asunto: 11133 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 11133 de 13/10/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Paula Agudelo Rodríguez

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 05/11/2021 15:30:31



RA343530817CO

Servicios Postales Nacionales

Valores	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES	NIT/C.C. 1: 800170433
	Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad	Código Postal: 111311395
Destinatario	Referencia: 20215330798671	Teléfono: 300 760 760
Familiares	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111769
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Código Postal: 111311395
	Dirección: CALLE EL NARANJO No. 100	Código Operativo: 702000
Destinatario	Tel: 300 760 760	Depto: VALLE DEL CAUCA
	Ciudad: BUENAVENTURA	Contenedor: 472
Destinatario	Peso Físico (g): 100	Observaciones: SIN ANEXOS
	Peso Volumétrico (gr): 100	Nombre de quien recibe: JORGE LAMAS
Destinatario	Peso Bruto (gr): 100	Fecha de entrega: 11 NOV 2021
	Valor Declarado: \$0	Distribuidor: 1er
Destinatario	Valor Aduana: \$0	Gestión de entrega: 2do
	Costo de manejo: \$0	
Destinatario	Valor Total: \$1.400	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> NI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Para nombre y/o sello de quien recibe:

Jorge Lamas

C.C. 1.111.607.760

Fecha de entrega: 11 NOV 2021

Distribuidor: 1er

Gestión de entrega: 2do

UAC.CENTRO 1111
CENTROA 769



11117697102000RA343530817CO

El usuario de esta empresa expresa su conformidad con el contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 (tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

